

CAPITULO QUINTO

De la receta
odontoestomatológica

CAPITULO SEXTO

Del certificado de
inspección de las
consultas dentales

TITULO DÉCIMO DE LA DOCUMENTACION OFICIAL

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTÍCULO 129º.

El **COLEGIO** estará facultado para expedir la siguiente **documentación oficial**:

1. **Credenciales**, para acreditación de los miembros de la **Junta de Gobierno** o delegados de la misma para funciones concretas y determinadas.
2. Documento de identidad colegial, para identificación de los colegiados.
3. Título de **colegiación**, con el que poder acreditar su pertenencia al **COLEGIO**.
4. **Receta odontoestomatológica**, para receta de medicamentos o tratamientos por parte de los colegiados.
5. **Certificado de inscripción de consulta**, para acreditar la concurrencia de los requisitos estatutarios.
6. **Certificado oficial del COLEGIO**, para expedir certificaciones de carácter odontológico, por parte de los colegiados.

ARTICULO 130º.

Tendrá la consideración de oficial, toda la correspondencia, Informes, dictámenes, resoluciones y cualquier otro documento que se expida por el **COLEGIO**, así como la correspondencia y documentos que se reciban de todo orden. Esta documentación se registrará en sendos *libros de entrada y salida*, con especificación de la fecha en que se produzca, y reseña de su contenido, asignándole un número correlativo por riguroso orden de envío o recepción.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las credenciales

ARTICULO 131º.

1. Cada uno de los miembros de la **Junta de Gobierno** dispondrá de una credencial acreditativa del cargo que ostente, que será expedida por el **COLEGIO** con la firma del **Secretario** y el visto bueno del **Presidente**.